



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0145

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 08/09/2022

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0005788-5 mediante el cual se aprueba la celebración de un (01) Convenio Marco de Cooperación entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y la Asociación Argentina de la Justicia de Ejecución Penal. Y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que la Asociación Argentina de la Justicia de Ejecución Penal es una ONG creada con los propósitos de informar, concientizar y sensibilizar a la ciudadanía en general y a las/os magistrados/as en particular sobre la necesidad impostergable de la defensa irrestricta y vigencia de los derechos humanos con el objetivo de ayudar a mejorar el nivel de vida mediante la imparcial administración de justicia.

Que una de las funciones principales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal es la de promover la cooperación local, regional, nacional e internacional para la protección y Defensa de los Derechos Humanos, especialmente aquellos amenazados por la persecución penal. Asimismo, para el mejor cumplimiento de sus funciones principales el SPPDP, puede solicitar la colaboración de organizaciones de investigación e incidencia, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, en los temas de su incumbencia y celebrar convenios de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

colaboración con las mismas.

Que el Convenio marco de Cooperación tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural; asistiéndose recíprocamente en temas de competencia e interés común.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL}

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SPPDP y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LA JUSTICIA DE EJECUCIÓN PENAL (AAJEP), que se agrega como ANEXO ÚNICO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.-

Edo.: Dra. JAQUELINA ANA BALANGIONE (Defensora Provincial) – Dr. MARTÍN IGNACIO CÁCERES (Secretario de Gobierno y Gestión Programática)



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre el SERVICIO PÚBLICO
PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL de Santa Fe y la ASOCIACIÓN
ARGENTINA DE LA JUSTICIA DE EJECUCIÓN PENAL.**

Entre la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LA JUSTICIA DE EJECUCIÓN PENAL**, en adelante "**AAJEP**", representada en este acto por la Dra. María Jimena Monsalve, DNI 23.120.140, con domicilio en calle Rivadavia 666, piso cuarto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL**, en adelante "**SPPDP**", con domicilio en calle La Rioja 2663 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada para este acto por la Sra. Jaquelina Ana Balangione DNI 17.222.453 y conjuntamente denominadas las "**PARTES**"; y considerando:

Que la AAJEP es una Asociación creada con los propósitos de informar, concientizar y sensibilizar a la ciudadanía en general y a las/os magistradas/os en particular sobre la necesidad impostergable de la defensa irrestricta y vigencia de los derechos humanos con el objetivo de ayudar a mejorar el nivel de vida mediante la imparcial administración de justicia.

Que, con tal objetivo, desarrolla tareas, investigaciones, regionales o conferencias nacionales e intercambios judiciales y programas de orientación que contribuyan a la comprensión y resolución de temas críticos jurídicos con los que se enfrentan ; alienta la cooperación y participación entre los jueces del fuero de todo el país; procurando asegurar que el sistema jurídico facilite y proteja los derechos e intereses de las personas privadas de su libertad y que en él se refleje un trato igualitario; y contribuir al desarrollo de leyes sobre derechos humanos para que el

JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S. P. D. P.

Martín Ignacio Cáceres
Sec. Gobierno y Gestión Programática
SPPDP



sistema legal facilite y proteja los derechos de las personas privadas de su libertad en un pie de igualdad.

Que asimismo, la mencionada Asociación es fruto de una extensa historia de encuentros vinculados con la temática, que han dado lugar a prolíficos congresos donde la temática del resguardo de los Derechos Humanos en los ámbitos de encierro han sido el foco de atención.

Que, por su lado, el SPPDP es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas (art. 9, Ley N° 13.014).

Que en uso de esa autonomía, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que el presente convenio encuentra estrecha vinculación con la misión institucional (art. 10, Ley 13.014) y con las funciones derivadas, en particular con la promoción de la "... vigencia efectiva de los Derechos Humanos, particularmente respecto de todas las personas cuya libertad se vea amenazada o afectada efectivamente" (cfr. art. 16, inc. 2).

Por ello, las "**PARTES**" acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los

JACQUELYN AÑA BALANSONE
DEFENSORA PROVINCIAL
S. P. D. P.

Martín Ignacio Cáceres
Sec. Gobierno y Gestión Programática
S. P. D. P.



campos académico, científico y cultural; asistiéndose reciprocamente en temas de competencia e interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. En el ámbito de este **CONVENIO MARCO** las “**PARTES**” podrán acordar la implementación de Proyectos o Programas de acción, los que serán instrumentados y definidos mediante los respectivos **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, debiendo considerarse complementarios del presente **CONVENIO MARCO**.

Dichos **CONVENIOS ESPECÍFICOS** determinarán, entre otras cuestiones, su objeto, los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con los objetivos expuestos en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las “**PARTES**” intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

CLÁUSULA TERCERA: MEDIDAS DE IMPLEMENTACIÓN. Las “**PARTES**” adoptarán en sus respectivos Organismos las medidas internas que fueran necesarias a efectos de la implementación del presente **CONVENIO MARCO**.

El presente **CONVENIO MARCO**, como en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que pudieran firmarse se llevarán a cabo con el aporte de los recursos humanos y financieros necesarios para su cumplimiento, de acuerdo a las respectivas posibilidades y disponibilidades presupuestarias de las “**PARTES**”.

Ninguna de las dos instituciones firmantes asume compromisos económicos ni financieros derivados de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Los signatarios del presente **CONVENIO MARCO** podrán complementar y ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo penal y en otros que consideren y resulten convenientes.

JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFE-SOFA PROVINCIAL
S.P.D.P.

Martín Ignacio Cáceres
Sec. Gobierno y Gestión Programática
S.P.D.P.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES. Las obligaciones que asumen las **"PARTES"** en razón de este **CONVENIO MARCO**, así como en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que se suscriban en su consecuencia, son de medio y no de resultado.

En virtud de lo expuesto las **"PARTES"** deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, así como en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que se suscriban en su consecuencia.

CLÁUSULA SEXTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. RESPONSABILIDADES. Las **"PARTES"** convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente **CONVENIO MARCO**, como en los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que pudieran firmarse mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada parte para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y de la cual depende.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las partes se comprometen a poner a disposición los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades conjuntas. A estos efectos, los congresos sobre la temática de ejecución penal que organiza la AAJEP se enmarcan y encuentran avalados por el SPPDP, a los efectos previstos en el reglamento del organismo (Resolución N° 51/17 y sus modificatorias).

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. RESCISIÓN. Las **"PARTES"** acuerdan que el presente **CONVENIO MARCO** tendrá una duración de DOS (2) años, a partir de la fecha de su finalización se prorrogará por períodos anuales de forma automática, salvo que una de las **"PARTES"** le comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de no renovarlo expresada antes de su finalización. No obstante ello, cualquiera de las **"PARTES"** podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de

JAQUELINA ANA BALANOVICH
DEFENSORA PROVINCIAL
S. P. D. P.

Martín Ignacio Cáceres
Sec. Gobierno y Gestión Programática
S. P. D. P.



causa mediante previo aviso que deberá ser notificado en forma fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor de SESENTA (60) días.

En ningún caso la no renovación o la rescisión del presente **CONVENIO MARCO**, como la de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que pudieran firmarse, otorgará a favor de ninguna de las **"PARTES"** derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN EFECTOS. La rescisión del presente **CONVENIO MARCO**, como la de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que pudieran firmarse suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio o vías de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre las **"PARTES"**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el ámbito de este **CONVENIO MARCO**, como la de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que pudieran firmarse, pertenecerán a las **"PARTES"** en la proporción que se establezca o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente **CONVENIO MARCO**, como en la de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que pudieran firmarse.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente **CONVENIO MARCO** o de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** suscriptos en su consecuencia, las **"PARTES"** las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la competencia ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles,

JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSA PÚBLICA PROVINCIAL
S.P.D.P.

Martin Ignacio Cáceres
Sec. Gobierno y Gestión Programática
S.P.D.P.



constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente **CONVENIO MARCO** y/o de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** a suscribir en lo sucesivo, las **“PARTES”** fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se suscriben digitalmente DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en las ciudades de Santa Fe y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes septiembre de 2022.-

JAQUELINA ANA BALANGIONE
DEFENSA PÚBLICA PROVINCIAL
S.P.D.P.

Signature Not
Verified

Digitally signed by
BALANGIONE
Jaquelina Ana
Date: 2022.09.07
11:00:06 ART

Martín Ignacio Cáceros
Sec. Gobierno y Gestión Programática
S.P.D.P.

Firmado digitalmente por:
MONSALVE María Jimena
Fecha y hora: 07.09.2022 09:35:59